



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO CONEXO |
| Demandante | MARIA EMMA CALLEJAS ZAPATA |
| Demandado | COLPENSIONES |
| Radicado | No. 05001 31 05 016 2018 00050 00 |
| Providencia | INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO - DESISTIMIENTO |

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la señora **MARIA EMMA CALLEJAS ZAPATA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, mediante escrito de folio **189** del expediente, la apoderada de la parte ejecutante desiste de la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva del presente proceso y solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación.

El Despacho para resolver tal solicitud, tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta, que con la misma según la manifestación de la parte ejecutante en la solicitud que se resuelve, se entiende pagada la obligación a cargo de la ejecutada, entendiéndose un desistimiento de la demanda; no encuentra el Despacho razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación y desistimiento de las demás pretensiones.

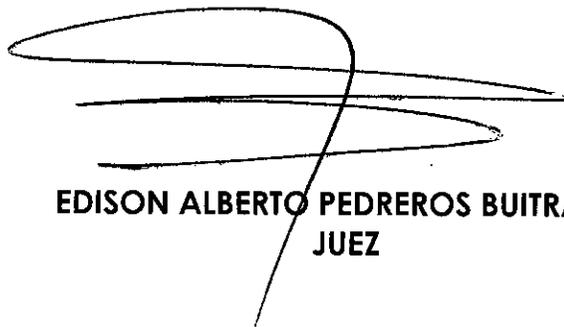
En mérito de lo brevemente expuesto, y sin estimar necesario otras consideraciones al respecto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de la señora **MARIA EMMA CALLEJAS ZAPATA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación y desistimiento de las demás pretensiones.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 004 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 29 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO